

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción vacante en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial una plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios de la Carrera Judicial con la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso o entrada que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada en el vigente presupuesto de Ayuda y Colaboración de los mencionados territorios con los emolumentos anuales siguientes:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo.

El complemento compensatorio de complementos del Cuerpo de procedencia y el de incentivo de destino que establecen el artículo tercero de la Orden de 23 de mayo de 1967 por la que se aprueba la reforma de retribuciones del personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia destinados en Guinea Ecuatorial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 31 del citado mayo.

Un complemento especial del 135 por 100 del sueldo y trienios del funcionario (excepto pagas extraordinarias), que se devengará sólo en lo que exceda del complemento compensatorio citado, y la ayuda familiar que le corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a la citada Dirección General manifestando respecto a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los licitadores, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales Secretarios de Juzgado vacantes en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial tres plazas de Oficiales Secretarios de Juzgado, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de Juzgados Municipales y Comarcales o al de Oficiales de la Administración de Justicia que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada en el vigente presupuesto de Ayuda y Colaboración de los mencionados territorios con los emolumentos anuales siguientes:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que corresponda al funcionario por su Cuerpo.

El complemento compensatorio de complementos del Cuerpo de procedencia y el de incentivo de destino, que establecen el artículo tercero de la Orden de 23 de mayo de 1967, por la que se aprueba la reforma de retribuciones del personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia destinados en Gui-

nea Ecuatorial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129 del citado mayo.

Un complemento especial del ciento por ciento del sueldo y trienios del funcionario (excepto pagas extraordinarias), que se devengará sólo en lo que exceda del complemento compensatorio citado, y la ayuda familiar que les corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de treinta plazas de Maestros nacionales, cuya clasificación entre Maestros y Maestras se determinará oportunamente, vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara treinta plazas de Maestros nacionales, cuya clasificación entre Maestros y Maestras se determinará oportunamente, se anuncia su provisión a concurso entre Maestros y Maestras nacionales pertenecientes al Escalafón del Magisterio Nacional en situación de actividad que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada en el Presupuesto de la provincia con los emolumentos anuales siguientes: sueldo trienios, pagas extraordinarias y complementos que correspondan al funcionario por su Cuerpo, la asignación de residencia correspondiente y la Ayuda Familiar a que tengan derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que cursará tan sólo las de aquellos solicitantes que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la toma de posesión tendrá lugar el día 1 de octubre del año en curso, fecha de iniciación del curso escolar en la provincia, y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación académica, en la que se hará constar las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Certificado de conducta con informe de aptitud expedido por el Jefe del que dependa el aspirante.